RESOLUCIÓN No. 0116 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 337 de 2026"

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

Por lo anterior, el Supervisor del Contrato designado por la secretaria de vias e infraestructura, revisó los documentos allegados por la Ingeniero **JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI**, constatando que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el estudio previo para satisfacer la necesidad, ya que acredita la equivalencia de formación solicitada, por lo cual se considera que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad al siguiente análisis:

Que **EL CONTRATISTA**, suscribió el contrato con **EL DEPARTAMENTO**, el 9 de enero de 2026.

Que para que opere la cesión del contrato se requiere autorización escrita por parte de la Administración.

Que la cesión implica que **El CESIONARIO** pasa a ocupar el lugar de **EL CEDENTE**, sin recibir más ni menos derechos de los que este tenía en virtud del Contrato y por tanto, no es instrumento válido para variar las estipulaciones pactadas en el contrato, cambiar su naturaleza, hacerlo más oneroso o en general modificar su objeto, es decir, se sustituye al contratista de manera que **EL CESIONARIO** se subroga en todo los derechos y obligaciones que tiene **EL CEDENTE**.

Que el señor **PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ**, durante el período comprendido entre el catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026) y el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), esto es, por un total de doce (13) días, lo cual equivale a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.860.000) M/CTE.

Que el señor **JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI** prestará sus servicios profesionales desde el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026), quedando pendiente por cancelar a su favor la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($36.740.000) M/CTE, siempre y cuando cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 337 de 2026.

Que **EL DEPARTAMENTO** a través de la secretaría de vías e infraestructura requiere la prestación de los servicios profesionales para **EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA,**

RESOLUCIÓN No. 0116 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 337 de 2026"

1	Especialización	2,0 año(s)	1,0 año(s)
2	Maestría u otro título de postgrado superior	3,0 año(s)	1,5 año(s)

<<<<----------Interpretación de equivalencia de Experiencia por título académico

Así mismo, de conformidad al CONCEPTO 54321 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública REF.: EMPLEOS. Requisitos de los empleos según el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales. RAD.: 2020-206-001202-2 del 10-01-20, determina:

Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0116 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 337 de 2026"

Que la Cláusula Novena del Contrato establece "***CESIÓN:*** *El* ***CONTRATISTA*** *no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del* ***DEPARTAMENTO.***"

Que el estudio previo No. 282 del 06/01/2026 estableció como ALTERNATIVA Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD, así: *Un contrato de prestación de servicios con un (1) profesional en Ingeniería Civil que acredite estudios de posgrado en gerencia de proyectos, y que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia general en el ejercicio de la profesión y un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.*

Que el Ing. JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI en calidad de **CESIONARIO** acreditó 11 años de experiencia general y 3 años de experiencia especifica, para acreditar EQUIVALENCIA de títulos académicos por Experiencia, determinando la idoneidad requerida para ejecutar el objeto contractual.

IDONEIDAD						
EXPERIENCIA					**Experiencia Relacionada**	
ENTIDAD	**FECHA DE INGRESO** (DD/MM/AAAA)	**FECHA DE RETIRO** (DD/MM/AAAA)	**MESES**	**DÍAS**	**SI**	**NO**
DISEÑOS, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S. – DARINCOL S.A.S.	05/10/2023	31/12/2025	27	9	X	
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	03/10/2016	02/10/2023	85	6	X	
CONSORCIO CUBIERTAS I&V	28/09/2015	16/01/2016	3	21	X	
INGENIERIA Y DISEÑOS DE COLOMBIA S.A.S.	01/03/2013	16/08/2015	29	29	X	
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL MESES			**146**	**5**		
TOTAL EXPERIENCIA ESPECIFICA MESES			**27**	**9**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL					**X**	

Lo anterior, de conformidad de conformidad a la tabla de equivalencias de formación académica aplicables para el personal del CCE-EICP-FM-74 Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal - Interventoría de obra pública de infraestructura de transporte V3 12-12-2024, como se refleja a continuación:

Interpretación de equivalencia de títulos académicos por Experiencia ---------->>>>

No.	Título académico en la modalidad de:	Equivale como Experiencia General (años mínimos)	Equivale como Experiencia Especifica (años mínimos)

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0116 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 337 de 2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION DEL HUILA
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 241 de 2024,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante legal de la entidad.

Que mediante Decreto Departamental No. 241 de 2024, el Gobernador del Departamento del Huila, delegó en el Secretario General el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratista y adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos.

Que el día 9 de enero de 2026, entre el Departamento del Huila y el Ingeniero Civil **PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ,** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Que, de conformidad con lo estipulado en el Contrato citado, se estimó el valor del mismo hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 39.600.000,00) M/CTE. y el plazo de ejecución se fijó en SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, por lo que el mismo se encuentra vigente.

Que mediante escrito radicado el día 27 de enero de 2026, **EL CONTRATISTA** manifestó su actual imposibilidad de continuar con la ejecución de las obligaciones propias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 337 de 2026, debido a motivos laborales, por lo que solicitó autorizar la cesión del Contrato citado a partir del día 27 de enero de 2026, al señor **JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.985 expedida en Tarqui (H), para lo cual allegó los soportes respectivos.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0116 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 337 de 2026"

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026.

Que conforme lo expuesto, resulta conveniente, en observancia de las finalidades de la contratación estatal, autorizar la cesión del contrato, para cuyos efectos el Contratista Cedente y el postulado como Cesionario suscriben la relación obligacional mediante la celebración del correspondiente Contrato de Cesión.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la cesión a partir del 27 de enero de 2026 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026, celebrado por el ingeniero Civil **PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.712.839 expedida en Neiva - Huila, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, a favor del Ingeniero **JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.985 expedida en Tarqui - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Acto Administrativo al área de Tesorería del Departamento para llevar a cabo los respectivos pagos al nuevo Contratista.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 27 ENE 2026

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0116 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 337 de 2026"

Vo. Bo.
JOHANNA VARGAS
Abogado S.V.I.

OSCAR FERNANDO MORENO MONJE
Vo.Bo. Abogado Secretaria General

Proyectó: JOHANNA VARGAS

IA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA C

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 376 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO:	JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI
NIT:	1,081,513,985-7
OBJETO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 337 de 2026 - Prestar los Servicios Profesionales Especializados para el Apoyo en la Ejecución de Proyectos y en la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de los Contratos y Convenios Celebrados para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Red Vial Departamental y Vias Urbanas del Departamento del Huila.
DEPENDENCIA	208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
CCPET:	2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
C. PROGRAM.:	24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte
PROYECTO	202500000035880 - Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales
C. C. PROD.:	8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería
META PROD.:	24-02-018 - Vía Secundaria Rehabilitada
VALOR:	$3,960,000.00
META PROD.:	24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1
VALOR:	$5,940,000.00
META PROD.:	24-02-045 - Vía Terciaria Rehabilitada
VALOR:	$5,940,000.00
META PROD.:	24-02-118 - Estudios de Preinversión para la Red Vial Regional
VALOR:	$3,960,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $39,600,000.00, el cual esta identificado con el número 376, vigente a partir del 13 de enero de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 605 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA, SECRETARIA GENERAL, INT. 2026INT00000523, OFICIO 349 DE 6 ENERO DE 2026..

Neiva, Viernes 30 de Enero de 2026

IA COPIA COPIA COPIA COPIA C

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO

IA COPIA COPIA COPIA COPIA C

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 376 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI

NIT: 1,081,513,985-7

OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios No. 337 de 2026 - Prestar los Servicios Profesionales Especializados para el Apoyo en la Ejecución de Proyectos y en la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de los Contratos y Convenios Celebrados para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Red Vial Departamental y Vias Urbanas del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 24-01-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO 202500000035881 - Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Primaria del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería

META PROD.: 24-01-008 - Vía Primaria Mejorada

VALOR: $3,960,000.00

META PROD.: 24-01-020 - Vía Primaria Rehabilitada

VALOR: $3,960,000.00

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO 202500000035868 - Mejoramiento Mediante Apoyo a la Red Vial Urbana del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: $5,940,000.00

META PROD.: 24-02-118 - Estudios de Preinversión para la Red Vial Regional

VALOR: $1,980,000.00

PROYECTO 202500000035880 - Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10401 - Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales

C. C. PROD.: 8-3-3-1-0 - Servicios de asesoría en ingeniería

META PROD.: 24-02-006 - Vía Secundaria Mejorada

VALOR: $3,960,000.00

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 337 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ

Entre los suscritos, por una parte **PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.712.839 expedida en Neiva (H), actuando en nombre propio, quien en el texto de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.985 expedida en Tarqui (H), actuando en nombre propio, y quien para todos los efectos de este acuerdo se denominará **EL CESIONARIO**, se ha convenido suscribir el presente documento de **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026, celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** y **EL CEDENTE**, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 9 de enero de 2026 entre **DEPARTAMENTO DEL HUILA** y el señor **PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ,** se celebró el Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados No. 337 de 2026, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y EN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA". 2.** Que de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026, el valor del mismo es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 39.600.000,00) M/CTE. 3.** Que de conformidad con la **CLÁUSULA SEPTIMA** del referido Contrato, el plazo de ejecución se estableció en SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **4.** Que **EL CEDENTE**, mediante escrito radicado el día 27 de enero de 2026, solicitó autorizar la Cesión del Contrato citado al señor **JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI**, aduciendo motivos laborales que le imposibilita seguir con la ejecución del Contrato. **5**. Que el Supervisor del Contrato designado por la secretaría de vías e infraestructura revisó los documentos del ingeniero **JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI,** constatando que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el estudio previo para satisfacer la necesidad, de un (1) profesional en Ingeniería Civil que acredite estudios de posgrado en gerencia de proyectos, y que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia general en el ejercicio de la profesión y un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar, por lo cual se considera que está en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato. **6.** Que el Contratista **CEDENTE,** ha ejecutado las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026, en el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2026 y el 26 de enero del 2026, lo que equivale a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (2.860.000,00) M/CTE** equivalente a trece (13) días, **7**. Que el señor **JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI** prestará sus servicios desde el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026) hasta el trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026), quedándole pendiente por cobrar la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($36.740.000) M/CTE,** siempre y cuando cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 337 de 2026. . **8.** Que **EL DEPARTAMENTO** a través de la secretaría de vías e infraestructura, requiere la prestación de los servicios profesionales objeto de la presente cesión, de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026. **8.** Que con base en las anteriores consideraciones y previa autorización de la Cesión del Contrato por parte de la secretaria general, se procede a celebrar la presente **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026, la cual se ejecutará a partir del 27 de enero de 2026, y se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CEDENTE, CEDE** a favor del

CESIONARIO el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026, celebrado con **EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y como consecuencia el **CEDENTE** queda sin responsabilidad alguna respecto del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 de 2026, a partir de la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL VÍNCULO. EL CESIONARIO** no tendrá vínculo laboral alguno con **EL DEPARTAMENTO**, por cuanto este actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la Cláusula Cuarta del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CESIONARIO** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social, presentando en forma periódica ante **EL DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1753 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones prevista para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO** acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 DE 2026 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriven. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 DE 2026, se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 337 DE 2026, conservarán su vigencia y exigibilidad para con **EL CESIONARIO**.

Para constancia se firma en Neiva a los 26 días del mes de enero del 2026

EL CEDENTE

PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ
C.C. 7.712.839 de Neiva (H)

EL CESIONARIO

JEISSON ALBEIRO TRUJILLO ANTURI
C.C. 1.081.513.985 Tarqui (H)